

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA CONVOCADAS PARA EL EJERCICIO 2022, POR ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2022, DE ESTA CONSEJERÍA

Vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en la isla de La Palma (código BDNS (Identif.): 611742 extracto publicado en el BOC nº 41 de 28.2.22).

Segundo. En el resuelvo Tercero de la Orden de convocatoria citada, se determinó el siguiente importe del crédito destinado a la misma:

Un importe de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (121.371,60), con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I. 15700025 "Reconstitución Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5", distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 48.548,64 €
- Anualidad 2023: 72.822,96 €

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (687.772,40 €) euros, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	



subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero. A la convocatoria destinadas para la reconstitución del potencial agrícola dañado por las erupciones volcánicas de la isla de La Palma se han presentado un gran número de solicitudes con inversiones de importante cuantía económica debido a los graves daños ocasionados, por lo que los créditos inicialmente destinados resultan insuficientes para atender todas las solicitantes presentadas, y es necesario incrementar los créditos con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

Cuarto. En la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, está previsto crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1310. 412A.7700200 PEP 15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021”: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (832.391,73).
- 1310.412A.7700200 PEP 237G0068 “FONDO 71V0001”: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.245.292,75).
- 1310,412A.7700200 PEP 237G0068 “FONDO 70V1302”: DIEZ MILLONES EUROS (10.000.000)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas,

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	



(BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

Segundo. El párrafo segundo del resuelto Tercero de la convocatoria aprobada por Orden de de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Incrementar los créditos destinados a la convocatoria aprobada por Orden de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	



21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en la isla de La Palma (código BDNS (Identif.): 611742 extracto publicado en el BOC nº 41 de 2.2.22), en VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.077.684,48) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1310. 412A.7700200 PEP 15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021”: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (832.391,73)
- 1310.412A.7700200 PEP 23760068 “FONDO 71V0001”: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.245.292,75)
- 1310 G412A 7700200 PEP 23760068 “FONDO 70V1302”: DIEZ MILLONES EUROS (10.000.000)

Segundo. Modificar el resuelvo Tercero de la Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convoca para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en la isla de La Palma (código BDNS (Identif.): 611742 extracto publicado en el BOC nº 41 de 2.2.22), que queda redactado en los siguientes términos:

"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.150.507,44) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1310. 412A.7700200 PEP 15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021”: NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (905.214,69)
- 1310.412A.7700200 PEP 23760068 “FONDO 71V0001”: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	



con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.245.292,75)

- 1310 G412A 7700200 PEP 23760068 "FONDO 70V1302": DIEZ MILLONES EUROS (10.000.000)

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea por importe de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (5.129.549,91). La cofinanciación corresponde al 85 % de los fondos destinados a esta convocatoria con cargo al Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, que asciende a SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS (6.034.764,60). Estos créditos no se incorporan a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos."

Tercero. Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	



siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2023 - 09:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 7 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 05/05/2023 10:27:46	Fecha: 05/05/2023 - 10:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0YswiIG6D9Tew-ORVnDqRjh0i5Rq1A7Sa puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:28:39	